



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Girardot, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Proceso | CECMC |
| Demandante | Carlos Navas Combita |
| Demandado | Doris Eugenia Rodríguez Delgado |
| Radicado | No. 25 307 3184 001 2022-00203-00 |
| Providencia | Auto sustanciación #390 |
| Decisión | Admite demanda |

Subsanada la demanda promovida por el señor CARLOS NAVAS COMBITA, a través de apoderado judicial con el fin de obtener la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contraído por el rito católico con la señora DORIS EUGENIA RODRIGUEZ DELGADO, conforme los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibidem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 No. 1 - 2., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** que a través de apoderado judicial instaura el señor **CARLOS NAVAS COMBITA** en contra de su consorte, señora **DORIS EUGENIA RODRIGUEZ DELGADO**.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la demandada **DORIS EUGENIA RODRIGUEZ DELGADO**, corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, realizando el citatorio y posteriormente la notificación por aviso, ante el desconocimiento del correo electrónico. *Se hace claridad que la demandada debe anexar el registro civil de nacimiento.*

CUARTO: RECONOCER personería procesal al JOSE ORLANDO DUARTE RANGEL, para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **661c96c217da1b9f7a1b1343b08f959537a270bbd0c7b9172ce11998363b0ccc**

Documento generado en 30/06/2022 10:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>